



INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

1. INTRODUCCIÓN

Según lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (en adelante, MiFID II), y con el objetivo de que los Clientes y los potenciales Clientes puedan tomar decisiones sobre las inversiones que realicen a través GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A. (en adelante, "Greenside"), se pone a su disposición con carácter previo a la contratación de servicios de inversión y/o auxiliares, información imparcial, exacta y clara de la Entidad.

2. INFORMACIÓN SOBRE GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A

Greenside, es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, así como en el Registro de Empresas de Servicios de Inversión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 278 con fecha 27 de marzo de 2020.

Todos los productos y servicios prestados por Greenside se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de CNMV, Banco de España y demás órganos reguladores.

La información de carácter general de Greenside se recoge en su página web www.greenside.es

El Cliente o potencial Cliente en relación con la prestación de los servicios de inversión podrá comunicarse con Greenside en castellano/inglés.

GREENSIDE pone a disposición del Cliente los siguientes medios de comunicación:

- Personalmente a través de su oficina.
- A través del Servicio de Atención Telefónica - Tfno. +34 911 642 530
- A través de correo postal dirigiéndose a GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A., C/Rafael Calvo 42. Esc., Izq., 1º Izq., 28010 Madrid
- A través del correo electrónico corporativo: jorge.escribano@greenside.es / info@greenside.es
- Greenside dispone y tiene implantados órganos y procedimientos adecuados en relación con la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del terrorismo conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, su Real Decreto. 304/2014, de 5 de mayo y Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto.

3. RÉGIMEN DE CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

La Directiva MiFID establece un régimen de clasificación de los clientes en tres diferentes categorías que pretenden reflejar tanto su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros como su capacidad para comprender y asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión, con el objetivo de adaptar las normas de protección a los mismos:

- Cliente Minorista (fundamentalmente todos los clientes particulares): reciben el máximo nivel de protección.
- Cliente Profesional (inversores institucionales, grandes empresas, etc.): se les otorga un menor nivel de protección respecto a los clientes minoristas al presuponer que disponen de un conocimiento de los mercados y de los instrumentos financieros suficiente para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.
- Cliente Contraparte Elegible (bancos, cajas de ahorros, fondos de inversión y pensiones, sociedades de valores, bancos centrales, etc.): se les otorga un menor nivel básico de protección al tratarse de



entidades que por su propia naturaleza han de actuar de forma directa y frecuente en los mercados financieros.

Greenside puede ofrecerle más información sobre su Política de Clasificación de Clientes, donde se observan las normas Mifid y los criterios objetivos seguidos para realizar y comunicar a sus clientes dicha clasificación. La categoría asignada a un cliente de acuerdo con los criterios expuestos determina las normas de protección aplicables al mismo, con el fin de adecuar las medidas de protección a sus conocimientos y experiencia en materia de inversión.

El Cliente es clasificado como **cliente minorista**.

No obstante, el Cliente, de acuerdo a la normativa tiene el derecho, en su caso, de solicitar el cambio de clasificación, asumiendo las posibles implicaciones y limitaciones que acompañen a la clasificación solicitada en relación con el nivel de protección que se le ha asignado. Para ello será necesario entregar, debidamente cumplimentado y firmado por el Cliente, el formulario específico para la realización de la solicitud. La aceptación por parte de Greenside de la solicitud realizada dependerá del cumplimiento por el cliente de los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos en cada momento para la efectividad del cambio.

A continuación, se describen los cambios de clasificación que se permiten, en base a los procedimientos internos de clasificación de clientes de Greenside:

Los cambios que implican un incremento de la protección al Cliente (cambio de Contraparte Elegible a Cliente Profesional o Cliente minorista) requieren:

- Que la solicitud sea a iniciativa del Cliente.
- Que la solicitud se realice por escrito, atendiendo al formulario de solicitud de cambio de clasificación incluido en el Anexo III.
- Que el cliente indique específicamente si la solicitud de cambio de categoría es con carácter general o para o para uno o varios servicios de inversión u operaciones o a uno o varios tipos de operaciones o productos.

Los cambios que impliquen una disminución de la protección al Cliente (cambio de Cliente Minorista a Cliente Profesional, cambio de Cliente Profesional a Contraparte Elegible) requieren:

- Que la solicitud sea a iniciativa del Cliente.
- Que la solicitud se realice por escrito, atendiendo al formulario de solicitud de cambio de clasificación incluido en el Anexo III.
- Que el cliente indique específicamente si la solicitud de cambio de categoría es con carácter general o para uno o varios servicios de inversión u operaciones o a uno o varios tipos de operaciones o productos.
- Que Greenside advierta claramente por escrito al Cliente acerca de las protecciones y derechos de indemnización de los que puede quedar privado.
- Que el Cliente declare por escrito, en un documento separado del contrato, que es consciente de las consecuencias de su renuncia a esas protecciones.

Para ser tratado como Cliente Profesional, Greenside comprobará que se cumplen al menos dos de los siguientes requisitos:

1. Que el cliente ha realizado operaciones de volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de más de diez por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores,



2. Que el tamaño de la cartera de instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 euros, o
3. Que el cliente ocupe, o haya ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Greenside está autorizada para prestar los siguientes servicios de inversión:

- Gestión de IIC armonizadas y no armonizadas.
- Comercialización de acciones o participaciones de IIC armonizadas y no armonizadas.
- Gestión discrecional de carteras.
- Asesoramiento en materia de inversiones.

5. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE: TEST DE CONVENIENCIA E IDONEIDAD

La normativa vigente requiere que, con carácter previo a la prestación de los servicios de inversión, Greenside realice una evaluación de la información obtenida del Cliente, con el objetivo de garantizar la idoneidad o conveniencia del servicio y/o del producto ofrecido a cada cliente, o demandado por el mismo.

Greenside ha diseñado e implementado los test de idoneidad y conveniencia exigidos por la normativa de aplicación. Con el cumplimiento de los mismos recaba información para poder ofrecer a sus clientes productos y/o servicios adecuados a sus necesidades.

TEST DE IDONEIDAD:

Se cumplimentará para la prestación de los servicios de asesoramiento financiero y/o gestión discrecional de carteras.

Antes de la prestación del servicio, Greenside obtendrá el perfil de riesgo del cliente con el fin de conocer las necesidades del mismo. Para ello, evaluará los objetivos de inversión del cliente, incluida su tolerancia al riesgo. En el caso de que Greenside no disponga de los datos necesarios para evaluar la idoneidad no podrá prestar el servicio seleccionado en materia de inversión.

TEST DE CONVENIENCIA:

Se cumplimentará para la prestación de los servicios de comercialización, siempre y cuando sea a iniciativa de Greenside.

Antes de la prestación del servicio, Greenside obtendrá el perfil de riesgo del cliente con el fin de conocer las necesidades del mismo. Para ello, evaluará la información sobre los conocimientos y experiencia del cliente o posible cliente en relación con el producto y/o servicio de inversión ofrecido o solicitado.

6. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los productos MiFID pueden clasificarse en dos grupos de acuerdo con su nivel de complejidad financiera:

PRODUCTOS COMPLEJOS:

- Productos estructurados.
- Fondos de inversión libre (HedgeFunds).



- Divisas.
- Renta Fija Privada convertible.
- Derivados financieros (Opciones y Futuros, Warrants, CFDs, etc).
- Renta variable no cotizada.

PRODUCTOS NO COMPLEJOS:

- Renta variable (acciones, derechos, operativa intradía en los mismos).
- Renta Fija Pública (Deuda del Estado emitida en Letras, Bonos, Obligaciones y Repo).
- Otros fondos de inversión y participaciones en IIC armonizadas a nivel europeo.

Además de los instrumentos previstos en el apartado anterior, tendrán también la consideración de instrumentos financieros no complejos, aquellos en los que concurren las siguientes condiciones:

- Que existan posibilidades frecuentes de venta, reembolso u otro tipo de liquidación de dicho instrumento financiero a precios públicamente disponibles para los miembros en el mercado y que sean precios de mercado o precios ofrecidos, o validados, por sistemas de evaluación independientes del emisor,
- Que no impliquen pérdidas reales o potenciales para el cliente que excedan del coste de adquisición del instrumento,
- Que exista a disposición del público información suficiente sobre sus características.

7. INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La normativa vigente exige que Greenside proporcione a sus clientes una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros. De conformidad con MiFID II, y con motivo de protegerle y ofrecerle un servicio adecuado, Greenside le informa de los siguientes riesgos con relación a los instrumentos financieros, favoreciendo que usted adopte las decisiones de inversión de forma fundamentada:

- **Riesgo de Mercado:** Es el riesgo que posee el tenedor de cualquier tipo de valor, ante las fluctuaciones de precio ocasionados por los movimientos normales de mercado. La medida común de medición es a través de la volatilidad (la propensión del activo a registrar fuertes fluctuaciones de precio). En instrumentos de Renta Fija se explica, fundamentalmente, por el riesgo del tipo de interés (propensión de los tipos de interés a registrar fuertes fluctuaciones).
- **Riesgo de Crédito:** Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos (por ejemplo, pago de dividendos o cupones en el caso de Renta Fija). La forma común de conocerlo es teniendo en cuenta la calidad de crédito del emisor, a través de las calificaciones que realizan agencias especializadas sobre la calidad crediticia y fortaleza financiera de las sociedades emisoras.
- **Riesgo de tipo de cambio:** Es el riesgo de que se produzcan pérdidas o minusvalías en una cartera como consecuencia de la fluctuación de la cotización de las divisas respecto a la moneda base del inversor. La medida común de medición es a través de la volatilidad de la divisa. En el caso de los clientes de Greenside, afecta a todos aquellos que contraten o mantengan activos en moneda distinta al euro.
- **Riesgo de Reinversión:** Si el activo tiene una vida inferior al horizonte que se desea mantener, a su vencimiento se deberá adquirir otro hasta completar ese periodo, pues podría ocurrir que, en esa fecha, la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la que se obtuvo inicialmente a ese plazo.
- **Riesgo de falta de liquidez:** Es aquel derivado de una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, incluso llegando al caso de no poder realizar la operación por falta de profundidad de mercado o en el caso de que fuera necesario realizar la operación con rapidez.



- **Riesgo de liquidez:** Aplica mayoritariamente en el caso de participaciones preferentes, y supone la posibilidad de sufrir pérdidas originadas por la dificultad, total o parcial, de realización de compras o ventas de activos, sin sufrir una modificación sensible de los precios.
- **Riesgo de apalancamiento:** Afecta entre otros instrumentos financieros, a las Instituciones de Inversión Colectiva que utilicen instrumentos financieros derivados. Se define como la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con derivados pueden ser superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes.

Adicionalmente, de forma general, usted puede remitirse al folleto de la Institución de Inversión Colectiva, donde encontrará todos los indicadores mencionados.

Advertencia:

- Los productos derivados, son instrumentos financieros sofisticados, que en algunos casos conllevan riesgo de pérdida total de la inversión.
- La operativa en Warrants requiere una vigilancia constante de la posición y comporta un alto riesgo si no se gestiona adecuadamente. El valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión. Para conocer en detalle las características de una emisión de Warrants, consulte el folleto informativo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores
- La operativa en CFDs y Divisas requiere una vigilancia constante de la posición. Estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio del subyacente.
- Las acciones preferentes son productos complejos, que en algunos casos conllevan un riesgo de pérdida total de la inversión.

Si desea información adicional sobre un producto concreto, Greenside estará a su disposición para informarle. Greenside proporciona a sus clientes información sobre el nivel de riesgo de los instrumentos financieros en el momento de su comercialización y les hace entrega de la información legalmente requerida en cada caso. Igualmente, en caso de que existan folletos oficiales debidamente registrados en los organismos pertinentes con relación a los instrumentos financieros ofrecidos a los clientes, les informa adecuadamente sobre la disponibilidad de los mismos.

8. INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

La inversión sostenible o socialmente responsable es aquella que incorpora decisiones sociales, medioambientales o de gobernanza (gobierno corporativo).

- **Factores Ambientales:** todo lo relacionado con el cambio climático, emisiones, energías renovables o escasez de recursos, entre otras.
- **Factores Sociales:** en este caso está relacionado con términos de derechos humanos, favorecimiento de comunidades en riesgo de exclusión, acceso a la salud, riesgos demográficos...
- **Factores de Gobernanza o gobierno corporativo:** influencia política, ética empresarial, transparencia fiscal, malversación de fondos, entre otros.

REGLAMENTO DE DIVULGACIÓN SFDR

El Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, SFDR, Reg. UE 2019/2088 es una normativa europea que afecta a todas las entidades financieras que comercializan productos de inversión en cualquier país de la zona euro.



CATEGORÍAS DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN SOSTENIBLES

La legislación SFDR establece que los productos de inversión se clasifiquen en uno de estos siguientes tres artículos:

- Artículo 6: “sin objetivos de sostenibilidad”. Es decir, productos de inversión que no consideran riesgos ESG o que se declaran expresamente como “no sostenibles”.
- Artículo 8: que “promueven iniciativas sociales y ambientales junto con los objetivos de resultados tradicionales”. Esto quiere decir que, a pesar de no contar con un objetivo sostenible específico o definido, sí buscan promover las llamadas características ESG.
- Artículo 9: “con objetivos explícitos de sostenibilidad”. Son todos aquellos productos de inversión que cuentan con un claro objetivo de sostenibilidad que deberán reflejar, así como la forma en la que se está buscando conseguirlo.

Greenside tiene una Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad que está a disposición de los Clientes en la página Web corporativa: <https://www.greenside.es/pol%C3%ADticas-y-procedimientos>

9. INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS ASOCIADOS

Greenside percibirá por el desempeño de la prestación de servicios las tarifas y comisiones establecidas en su Folleto de Tarifas.

Las tarifas aplicables a los clientes se encuentran a disposición de los mismos y estarán reguladas de acuerdo a la normativa vigente. Pueden consultarse en la página Web de la Entidad y en el correspondiente anexo al contrato que se suscribe, en su caso, con el Cliente.

Greenside informará sobre todos los costes y gastos conexos relacionados con la producción y la gestión de los instrumentos financieros.

En caso de que no resultase posible facilitar un detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, Greenside proporcionará al Cliente una estimación razonable de éstos. Con posterioridad a la prestación del servicio, informará al Cliente de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo solicitar un desglose detallado de los mismos.

10. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La política de gestión de conflictos de interés de Greenside (en adelante, “Política”) tiene por finalidad (junto con su Reglamento Interno de Conducta), establecer los mecanismos que permitan prevenir de forma efectiva los conflictos de interés que puedan surgir entre Greenside y sus clientes, o entre sus clientes, y que puedan resultar en un perjuicio para los mismos, en la prestación de los servicios de inversión, así como gestionar de forma efectiva los referidos conflictos de interés.

La presente Política es de aplicación a:

- (i) los miembros del Consejo de Administración de Greenside;
- (ii) los empleados cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades de Greenside relativas a servicios de inversión;
- (iii) los Agentes, en su caso, que presten servicios de inversión por cuenta de Greenside;
- (iv) y en su caso, a las empresas con las que se subcontrate un servicio de inversión; (en adelante, “Personas Competentes”).



Se entenderá que surge un conflicto de interés cuando Greenside o las Personas Competentes:

- Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;
- Desarrollen la misma actividad que el cliente;
- Reciban o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

La Política establece las medidas y procedimientos adoptados por Greenside para identificar los conflictos de interés relacionados con la prestación de servicios de inversión, así como para identificar los escenarios en los que potencialmente puedan surgir conflictos de interés.

La Política establece las medidas necesarias para gestionar los conflictos de interés identificados por Greenside. La finalidad de las medidas será garantizar que, en la prestación de los servicios de inversión a los Clientes, las Personas Competentes puedan cumplir con los principios generales de actuación honesta, imparcial y profesional.

Finalmente, la Política de Greenside recoge las medidas pertinentes para impedir el flujo de información entre las áreas de actividad que, en virtud de la normativa vigente, han de actuar de forma independiente y separada.

Greenside mantendrá, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, un registro actualizado de las circunstancias y servicios de inversión en los que haya o pueda surgir un conflicto de interés con riesgo importante de menoscabo de los intereses de sus clientes. La Política será revisada anualmente por la Unidad de Cumplimiento Normativo.

En aquellos supuestos en los que las medidas establecidas para gestionar los conflictos de interés no resulten, a juicio de Greenside, razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que el cliente resulte perjudicado, Greenside deberá informarle de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión sobre la contratación del servicio de inversión en cuyo contexto surja el conflicto de interés.

En el caso de que un cliente requiriese de mayor información respecto a algún punto específico de la política, dicha petición será solicitado a la Sociedad.

Existe, a disposición del cliente la política de conflicto de interés completa, en la página Web de Greenside www.greenside.es.

11. INFORMACIÓN SOBRE INCENTIVOS

De acuerdo con la normativa MiFID II los incentivos que se satisfacen o reciben de terceros, que constituyen una práctica habitual en el sector financiero, son legítimos, si bien se establecen determinadas condiciones para su percepción:

- Que se informe al cliente de la existencia, naturaleza y cuantía o método de cálculo de los mismos;
- Que la percepción de los mismos suponga un aumento de la calidad del servicio prestado al cliente;
- y
- Que no entren en colisión con la Política de Conflictos de Interés de Greenside



Greenside percibe incentivos de terceros que se especifican en el Anexo I adjunto a este documento.

Existe, a disposición del cliente la política de incentivos completa en la que se explican los incentivos que pueden darse en la misma, en la página Web de Greenside, www.greenside.es.

12. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

La normativa obliga a las entidades a que adopten todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes y disponer de procedimientos y sistemas de gestión de órdenes que permitan su rápida y correcta ejecución y posterior asignación.

Greenside no es miembro ni accede directamente a los centros de ejecución en los que se negocian los instrumentos financieros, por todo ello, debe seleccionar a intermediarios para la ejecución final de las órdenes de sus clientes, con los que mantienen un acuerdo contractual para la ejecución de operaciones de sus clientes.

Para la selección de intermediarios, Greenside tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El intermediario cuenta con una “Política de mejor ejecución” que cumpla todos los requerimientos establecidos por la Normativa MiFID II.
- El intermediario tiene acceso a los centros de ejecución relevantes para cada tipo de instrumento financiero para cada tipo de instrumento financiero.
- El intermediario pueda garantizar mediante la selección del centro de ejecución.

Además, Greenside ha determinado en su “Política de mejor ejecución” los factores que determinan la mejor ejecución, como, entre otros:

Precio del instrumento financiero:

- Costes ligados a la ejecución (costes de liquidación, costes de ejecución, costes pagados a intermediarios)
- Volumen de órdenes
- Velocidad y probabilidad de ejecución
- Liquidación de operaciones
- Naturaleza de la orden

Greenside tiene la obligación de demostrar a aquellos clientes que lo soliciten expresamente, que las órdenes se ejecutan conforme a lo establecido en su Política.

Esta política se mantendrá permanentemente actualizada y será revisada periódicamente, al menos anualmente.

Existe, a disposición del cliente la política de mejor ejecución completa en la que se explican los incentivos que pueden darse en la misma, en la página Web de Greenside, www.greenside.es.

Se adjunta en el Anexo II al presente documento, los intermediarios seleccionados por cada tipo de instrumentos financieros.

13. POLÍTICA DE GESTIÓN DE ÓRDENES

GREENSIDE dispone de una Política de gestión de órdenes que puede ser consultada en la página Web de Greenside, www.greenside.es.



Greenside, a la hora de transmitir las órdenes, se asegurará que lo hace con rapidez, de forma secuencial, a menos que las características de la orden no lo permitan o que los intereses del cliente obliguen a actuar de otra forma y que se ha informado sobre las dificultades, en su caso, para transmitir y/o ejecutar la orden. Con carácter general, Greenside no agregará órdenes de sus clientes, ejecutando éstas de acuerdo con las instrucciones específicas recibidas por ellos. Las órdenes se cursarán al mercado individualmente para cada cliente.

En caso de agrupación de órdenes, Greenside se asegurará de:

- La agrupación de órdenes de clientes entre sí o con las de la propia Sociedad, no perjudica a ninguno de los clientes.
- Se ha informado a cada cliente que el efecto de acumulación de órdenes puede perjudicarles.
- Las ejecuciones totales, parciales serán distribuidas equitativamente según el procedimiento establecido en la Política de Greenside.

14. INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Greenside es sujeto obligado conforme a lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, su Reglamento, el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo y el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto. Greenside se abstendrá de prestar servicios a personas o entidades de las que se tenga sospecha de que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Greenside dispone de los procedimientos específicos en esta materia y cuenta con un Órgano de Control Interno.

Su política de admisión de clientes se fundamenta en la aplicación de procedimientos de comprobación e identificación del cliente y del titular real con carácter previo a establecer la relación contractual.

La política y procedimientos internos de Greenside están revisados anualmente por un Experto Externo inscrito en los archivos y registros del Servicio Ejecutivo de la Comisión (SEPBLAC).

15. CLAUSULA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER GENERAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, 3/2018, en la presente cláusula se describe la forma en la que Greenside recopilará, utilizará, y tratará su información, así como sus derechos sobre sus datos personales y sus datos utilizados por Greenside.

Identificación del responsable del tratamiento de sus datos

Identidad:	GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.
CIF:	A86771797
Dirección postal:	CALLE RAFAEL CALVO 42, ESC. IZQ. 1º. IZQ., 28010 MADRID, ESPAÑA
Teléfono:	+34 91 164 25 30
Correo electrónico:	jorge.escribano@greenside.es / info@greenside.es
Delegado Protección Datos:	Javier Puyol Montero
Correo electrónico:	dpd@greenside.es



Finalidad del tratamiento de sus datos personales

- a) Cumplir las obligaciones legales para dar cumplimiento a cualquier obligación de esta naturaleza que le incumba, específicamente obligaciones relacionadas con la regulación del mercado de valores o la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales, entre otras.
- b) Dar cumplimiento a la directrices del presente documento y de la futura relación contractual, en su caso, con la finalidad de prestar servicios de asesoramiento financiero y/o gestión discrecional de carteras sobre una parte o la totalidad del patrimonio del Cliente, incluyendo, cuando proceda, la transferencia internacional de datos a los bancos depositarios del Cliente situados en Canadá, Estados Unidos, Francia, Luxemburgo o Suiza, así como la gestión administrativa, contable, fiscal o de cualquier incidencia que se pueda producir.
- c) Envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio (correo electrónico, SMS, postal, etc.): sobre productos o servicios que pudieran ser de interés para el Cliente, siempre en relación con el servicio de asesoramiento financiero y/o gestión discrecional de carteras prestado. Este apartado tendrá carácter voluntario, por lo que el Cliente a continuación dará su consentimiento al respecto:

Acepto

No Acepto

Plazos o criterios de conservación de los datos

Greenside le indica como responsable de tratamiento, que los datos personales del Cliente se tratarán durante todo el tiempo que resulte necesario para la prestación del servicio y en aras del cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa del mercado de valores y prevención de blanqueo de capitales.

Con motivo de asegurar la disponibilidad e integridad de los servidores de Greenside con relación a posibles pérdidas o de su destrucción accidental o malintencionada, es posible que la información personal del Cliente permanezca durante el tiempo que dure dicha relación contractual en sistemas de respaldo mediante copia de seguridad.

Consentimiento para la realización de transferencias internacionales de datos personales

El Cliente autoriza, asimismo, a Greenside para transferir los datos personales proporcionados fuera del Espacio Económico Europeo (Transferencia Internacional de Datos) que sean necesarios para la correcta realización de la prestación de los servicios contratados en su caso. La transferencia de dichos datos personales se efectuará siempre de conformidad con el RGPD (UE) 2016/679, y con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD).

Destinatarios de sus datos

Los datos del Cliente serán comunicados a las Administraciones Públicas competentes en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas: legislaciones vigentes sobre Mercado de Valores (CNMV), Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) y cualquier otra que sea de obligado cumplimiento.

Sus datos personales no se utilizarán para finalidades distintas a las relacionadas con el presente documento y la futura relación contractual, y, en cualquier caso, se guardará sobre ellos, la más estricta confidencialidad.

Derechos que amparan al CLIENTE en relación con el tratamiento de sus datos



El Cliente podrá en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en materia de protección de datos, en cada momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos.

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado, y, a oponerse a los tratamientos de finalidad comercial basados en el interés legítimo del responsable o de un tercero.

Para ejercer estos derechos podrá dirigirse a Greenside a la siguiente dirección de correo electrónico atencionalcliente@greenside.es.

El Cliente podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la web www.agpd.es en caso de considerar que sus derechos no han sido satisfechos.

Por su parte, mediante la firma del presente documento, el Cliente consiente expresamente la recogida de datos aquí descrita, así como su tratamiento, así como declara conocer y acepta las políticas de buenas prácticas en protección de datos y de privacidad del sitio web que podrán ser consultadas en el siguiente link: www.greenside.es/pol%C3%ADticas-y-procedimientos

Registro de Actividades de Tratamiento

Una de las herramientas que el RGPD exige a los responsables para demostrar la conformidad con el RGPD es el mantenimiento de los registros de actividades de tratamientos de datos que tienen bajo su responsabilidad y control, teniendo en cuenta la obligada colaboración con la Autoridad de Control que exige poner a su disposición dichos registros de operaciones de tratamiento para facilitar las actividades de supervisión realizadas en el ámbito de los poderes que el RGPD le otorga.

El contenido del Registro de Actividades de Tratamiento que se incluye a continuación constituye una información mínima exigible. Este registro puede integrarse y formar parte de los catálogos de procesos que ya existiesen en la entidad, incluyendo toda la información que el responsable considere necesaria para proteger los derechos y libertades de las personas físicas y poder demostrar cumplimiento atendiendo a la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los posibles orígenes de los riesgos que dicho tratamiento pudiera suponer para los interesados.



Responsable del tratamiento:	Greenside Asset Management SGIIC, S.A.
Datos de contacto:	Calle Rafael Calvo 42, Esc. Izq. 1º Izq., 28010 Madrid +34 911 64 25 30 atencionalcliente@greenside.es

ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO	FINALIDAD	LEGITIMACION	CATEGORIA DE DESTINATARIOS	CATEGORIAS DE DATOS	CESION DE DATOS	TID	PERIODO DE CONSERVACION	MEDIDAS DE SEGURIDAD
CLIENTES	Gestión de la relación con los Clientes Publicitación de los servicios	Ejecución de Contrato Cumplimiento de obligaciones legales	AEAT AAPP Jueces y Tribunales Instituciones financieras CNMV, BE y otros reguladores Otros	Datos identificativos de los Clientes	No	Depende de cada Contrato	Mínimo 5 años Máximo 10 años Mientras no haya oposición	Política de Seguridad
FACTURACION	Gestión Económica (cobros y pagos)	Ejecución de Contrato Interés legítimo	AEAT AAPP Jueces y Tribunales Otros	Datos de facturación y datos bancarios	No	Depende de cada Contrato	Mínimo 5 años Máximo 10 años	Política de Seguridad
RRHH	Gestión y mantenimiento de la relación laboral	Consentimiento Cumplimiento de obligaciones legales	AEAT INSS/TGSS Jueces y Tribunales Mutualidades, Sindicatos, Otros	Datos identificativos Datos bancarios Datos profesionales	No	No	Mínimo 5 años Máximo 10 años	Política de Seguridad
PROVEEDORES	Gestión de la relación jurídica y económica con los proveedores	Ejecución de Contrato Interés legítimo	AEAT Jueces y Tribunales Otros	Datos identificativos Datos comerciales Datos bancarios Otros	No	No	Mínimo 5 años Máximos 10 años	Política de Seguridad

16. INFORMACIÓN SOBRE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Greenside dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente que puede consultar con carácter previo a la formulación de una queja o reclamación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Greenside pone a disposición del cliente en su página web www.greenside.es el Reglamento y persona y medios de contacto.

EL/LOS CLIENTE/S

.....



ANEXO I
TARIFAS Y COSTES ASOCIADOS / INCENTIVOS

① Sobre el valor efectivo de la cartera asesorada/gestionada: %

Importe (rango)	Asesoramiento (anual)	Gestión (anual)
Hasta 1.000.000 EUR	1,00%	1,00%
Entre 1.000.000 EUR - 5.000.000 EUR	0,80%	0,80%
Entre 5.000.000 EUR - 10.000.000 EUR	0,50%	0,50%
Entre 10.000.000 EUR - 15.000.000 EUR	0,40%	0,40%
Entre 15.000.000 EUR - 20.000.000 EUR	0,30%	0,35%
Más de 20.000.000 EUR	0,25%	0,30%

La tarifa se devengará por trimestres vencidos o fracción, aplicando el porcentaje proporcional a trimestre/año. La base de cálculo de la comisión será el patrimonio asesorado medio del trimestre, calculado como la media del valor efectivo del patrimonio asesorado a principios de trimestre y a final de trimestre y se cobrará trimestralmente.

Se entenderá por patrimonio asesorado y/o gestionado el valor efectivo de todos los títulos que integran la cartera bajo asesoramiento financiero y/o gestión discrecional de carteras (activos monetarios, valores de renta fija, valores de renta variable, derivados, fondos de inversión, etc.)

GREENSIDE devolverá al CLIENTE la parte que reciba de las cantidades cobradas por el banco depositario y por terceros.

② Sobre la revalorización de la cartera asesorada: % anual (mínimo de 1.000,00 EUR)

La tarifa se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

GREENSIDE devolverá al CLIENTE la parte que reciba de las cantidades cobradas por el banco depositario y por terceros.

③ Cantidad fija anual: €

La tarifa fija anual se devengará por trimestres vencidos o fracción, aplicando el porcentaje proporcional a trimestre/año. Adicionalmente, GREENSIDE como consecuencia de la prestación del servicio de asesoramiento financiero y/o gestión discrecional de carteras podrá recibir como incentivos el 50% de las cantidades cobradas al cliente por el banco depositario y por terceros. En este caso, se revelarán claramente las retrocesiones recibidas al CLIENTE y en ningún caso, esta opción entorpecerá el cumplimiento de la obligación de la empresa de actuar en el interés óptimo del CLIENTE. El pago de estos incentivos en ningún caso afectará a las comisiones que el banco depositario le cobre al cliente por su relación.

Sobre todas las tarifas indicadas anteriormente se cargarán los impuestos correspondientes.

El Cliente presta expresamente su consentimiento a los efectos del tratamiento de sus datos personales por parte de GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A., con la finalidad indicada en el presente documento.



ANEXO II
INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS

NO APLICA A ASESORAMIENTO

SOLO APLICA A GESTIÓN

PENDIENTE DE LLEGAR A ACUERDOS



ANEXO III

SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA DEL CLIENTE MiFID

(Nombre y apellidos/Razón social) con DNI/CIF (.....), por medio de la presente reconoce que GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A. (en adelante “la Sociedad”) le ha comunicado debidamente en tiempo y forma la categorización de cliente que le ha sido asignada, así como el derecho a solicitar una clasificación distinta y sus implicaciones en las normas de protección que le son aplicables, de las que es plenamente consciente, y solicita, para todos los servicios de inversión que pueda prestarle la Sociedad sobre cualquier tipo de instrumento financiero, el cambio de la clasificación que le ha sido comunicada en los términos y condiciones establecidos en la presente solicitud.

Tipo de cambio solicitado: (marcar con una “x” lo que proceda).

1. A una de menor protección, para la que la Sociedad valorará el cumplimiento de los requisitos que establece la directiva MiFID y comunicará al cliente el resultado:

De cliente minorista a cliente profesional

Caso 1 (cliente persona jurídica que ha adquirido, con posterioridad a su inicial categorización como cliente minorista, la condición objetiva para ser considerado cliente profesional)

Declaro que en relación con el último ejercicio contable cerrado cumplo al menos dos de las siguientes condiciones:

- Activo total igual o superior a 20 millones de euros.
- Cifra Anual de Negocio igual o superior a 40 millones de euros.
- Recursos Propios igual o superior a 2 millones de euros.

Caso 2 (cliente persona física, o cliente persona jurídica que no reúna la condición objetiva para ser categorizado como cliente profesional –ver requisitos del “caso 1” anterior)

Declaro cumplir al menos dos de las siguientes condiciones:

- Haber realizado en el Mercado de Valores de que se trate operaciones con una frecuencia media de 10 o más operaciones por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Que el valor de mi cartera de instrumentos financieros formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros es superior a 500.000 euros.
- Que ocupo o he ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiere conocimientos sobre las operaciones o los servicios solicitados.

De cliente profesional a contraparte elegible

Declaro pertenecer al menos a uno de los siguientes grupos:

- Entidades financieras y personas jurídicas autorizadas por Organismos reguladores para operar en los mercados financieros.



- Entidades que forman parte de la Administración del Estado; Bancos Centrales; Organismos internacionales y supranacionales.

2. A una de mayor protección (este cambio se realizará de forma directa, bastando la simple solicitud del cliente con su firma):

- De cliente profesional a cliente minorista.
- De contraparte elegible a cliente profesional.

Igualmente, el cliente declara por el presente documento, que ha recibido, en la carta de categorización que le fue enviada por la Sociedad, la información relativa a los siguientes aspectos:

- i) Información sobre el régimen jurídico que le es aplicable.
- ii) Información sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros.
- iii) Formulario de consentimiento.
- iv) Un resumen de las políticas reguladas por la Directiva MiFID que resultan de aplicación, incluyendo:
 - Política de gestión de los conflictos de interés

En.....a.....de.....20....

GREENSIDE ASSET MANAGEMENT SGIIC, S.A.

El Cliente:

P.P.:

Fdo.:
CIF.: A-86771797

Fdo.: _____
DNI./C.I.F.: _____